



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-38718832-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Agosto de 2018

Referencia: EX-2018-18473575- -APN-DGDYD#MJ.- Convenio Específico al Convenio Marco (CONVE-2018-15272545-APN-DG D YD#MJ) celebrado entre este Ministerio y el Consejo de la Magistratura de la CABA. Firm. 09.08.18

A: Dra. Marcela IZASCUM BASTERRA (Avda. Julio A. Roca 516, CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A la Señora Presidente

del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Me dirijo a usted a fin de remitirle UN (1) Original del Convenio Específico al Convenio Marco (CONVE-2018-15272545-APN-DGDYD#MJ) celebrado entre esta jurisdicción y el Consejo de la Magistratura de la CABA, registrado el día de la fecha como **CONVE-2018-38661627-APN-DGDYD#MJ**.

hes.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.10 15:12:16 -03'00'

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.08.10 15:12:17 -03'00'



**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES.**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Secretario de Justicia, doctor Santiago OTAMENDI, con domicilio en la calle SARMIENTO 329 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Presidenta, doctora Marcela IZASCUM BASTERRA, con domicilio en la Avenida JULIO A. ROCA 516, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra; en conjunto denominadas las "PARTES", y considerando:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4", inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministerios serán "*Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios*".

Que asimismo, el inciso 2º del Artículo 22 del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde a esta cartera ministerial "*Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL*".

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que el "MINISTERIO" por intermedio de la Resolución M.J. y D.H. N° 151/2016, ha creado el "PROGRAMA JUSTICIA 2020" bajo la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, como espacio de análisis y promoción de las reformas necesarias para garantizar una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que a su vez, es voluntad de este Ministerio promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA que, orientados en los principios que inspiran el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", propendan a mejorar la gestión y administración de los Poderes Judiciales de las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en esta inteligencia, por Resolución RESOL-2016-546-E-APN-MJ se creó el PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que actúa en el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio en coordinación con el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", con miras a brindar sustento en los procesos de reforma judicial que proyecten o transiten

CONVE-2018-38661627-APN-DGDYD#MJ

dichas Jurisdicciones a través del asesoramiento, la capacitación y la asistencia técnica, financiera e institucional de este Ministerio.

Que la actual gestión del "MINISTERIO" ha definido como eje fundamental en la política de estado la transparencia institucional en los procesos y de la gestión pública en general y la lucha contra la corrupción.

Que el CONGRESO NACIONAL aprobó, en el año 1996, la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, donde los estados parte asumen el compromiso de crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Que en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (MESICIC) se ha recomendado a la REPÚBLICA ARGENTINA - en oportunidad de la Primera Ronda de Análisis - *"Promover con las autoridades de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios, los mecanismos pertinentes de cooperación para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención en esos órdenes de gobierno y prestar asistencia técnica para la efectiva implementación de la Convención"*

Que en el año 2006, fue aprobada la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, y entre sus finalidades se propuso promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Que asimismo, insta en su artículo 5 a los Estados parte a formular y aplicar o mantener en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Que en el mes de marzo de 2017, la REPÚBLICA ARGENTINA adhirió a la Recomendación de Integridad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que las "PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Cooperación con miras a establecer las bases generales de coordinación y colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del COFEJUS llevado a cabo en la Ciudad de Mar del Plata ha suscripto el día 15 de marzo de 2018, junto con provincias del país, la Carta Compromiso relativa a la promoción de la transparencia en la gestión de asuntos públicos, mediante la cual los firmantes se han comprometido a diseñar políticas judiciales en línea con los ejes del "PROGRAMA JUSTICIA 2020", reconociendo la importancia de la implementación de procesos que permitan arribar a soluciones transparentes, rápidas y efectivas de cara a la comunidad. Dicha Carta fue protocolizada conforme CONVE-2018-12195537-APN-DDMIP#MJ.

Que en este marco, las "PARTES" se comprometen a profundizar las medidas necesarias para fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión de los asuntos públicos que aumenten la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, y

CONVE-2018-38661627-APN-DGDYD#MJ



promover en el marco de sus competencias la implementación de esas medidas, y acuerdan suscribir el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto que las "PARTES" implementen, de forma articulada, medidas que promuevan la integridad y transparencia en la gestión de asuntos públicos bajo la órbita de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: Las "PARTES" se comprometen a colaborar recíprocamente:

- En la adopción y fortalecimiento de la normativa sobre ética pública,
- En acciones que promuevan el respeto a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, razonabilidad y responsabilidad en los procesos de adquisición pública;
- En la incorporación de tecnología en los procesos que permita rendir cuentas de la gestión pública;
- En la promoción de la idoneidad e integridad en el servicio público;
- En el fortalecimiento de los canales de cooperación entre distintas jurisdicciones.

TERCERA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES".

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Este convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: En el caso de trabajos conjuntos de investigación, estadística y/o recolección de datos, realizados en el marco de este Convenio, las "PARTES" respetarán las autorías individuales, debiendo constar el Organismo de pertenencia, siendo necesario el consentimiento de todas las "PARTES" para su publicación.

SÉPTIMA: Las "PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte y respetando los límites establecidos en las Leyes Nros. 104 y 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes nacionales Nros. 25.275 y 25.326.

CONVE-2018-38661627-APN-DGDYD#MJ

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el introducción del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

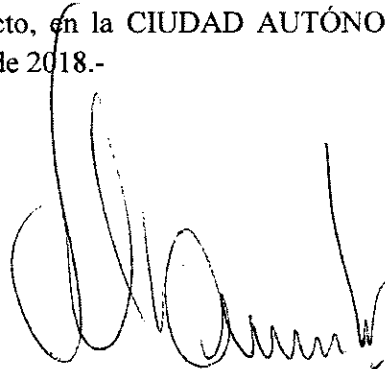
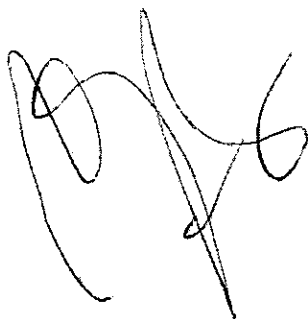
NOVENA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de CUATRO (4) años prorrogables tácitamente por períodos anuales.

DÉCIMA: Las "PARTES" podrán rescindir el presente Convenio Específico de mutuo acuerdo o independientemente cualquiera de ellas, notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo mínimo de antelación de TREINTA (30) días corridos, respetando todos los acuerdos y obligaciones vigentes hasta la fecha de la denuncia.

El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Específico según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico, las "PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, las "PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 09 días del mes de agosto de 2018.-



Dr. SANTIAGO O'CONNELL
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2018-38661627-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Agosto de 2018

Referencia: EX-2018-18473575- -APN-DGDYD#MJ.- Convenio Específico al Convenio Marco (CONVE-2018-15272545-APN-DGDYD#MJ) celebrado entre este Ministerio y el Consejo de la Magistratura de la CABA. Firm. 09.08.18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.10 12:43:05 -03'00'

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.08.10 12:43:07 -03'00'



**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES.**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Secretario de Justicia, doctor Santiago OTAMENDI, con domicilio en la calle SARMIENTO 329 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Presidenta, doctora Marcela IZASCUM BASTERRA, con domicilio en la Avenida JULIO A. ROCA 516, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra; en conjunto denominadas las "PARTES", y considerando:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministerios serán "*Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios*".

Que asimismo, el inciso 2° del Artículo 22 del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde a esta cartera ministerial "*Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL*".

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que el "MINISTERIO" por intermedio de la Resolución M.J. y D.H. N° 151/2016, ha creado el "PROGRAMA JUSTICIA 2020" bajo la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, como espacio de análisis y promoción de las reformas necesarias para garantizar una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que a su vez, es voluntad de este Ministerio promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA que, orientados en los principios que inspiran el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", propendan a mejorar la gestión y administración de los Poderes Judiciales de las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en esta inteligencia, por Resolución RESOL-2016-546-E-APN-MJ se creó el PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que actúa en el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio en coordinación con el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", con miras a brindar sustento en los procesos de reforma judicial que proyecten o transiten

dichas Jurisdicciones a través del asesoramiento, la capacitación y la asistencia técnica, financiera e institucional de este Ministerio.

Que la actual gestión del "MINISTERIO" ha definido como eje fundamental en la política de estado la transparencia institucional en los procesos y de la gestión pública en general y la lucha contra la corrupción.

Que el CONGRESO NACIONAL aprobó, en el año 1996, la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, donde los estados parte asumen el compromiso de crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Que en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (MESICIC) se ha recomendado a la REPÚBLICA ARGENTINA - en oportunidad de la Primera Ronda de Análisis - *"Promover con las autoridades de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios, los mecanismos pertinentes de cooperación para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención en esos órdenes de gobierno y prestar asistencia técnica para la efectiva implementación de la Convención"*

Que en el año 2006, fue aprobada la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, y entre sus finalidades se propuso promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Que asimismo, insta en su artículo 5 a los Estados parte a formular y aplicar o mantener en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Que en el mes de marzo de 2017, la REPÚBLICA ARGENTINA adhirió a la Recomendación de Integridad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que las "PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Cooperación con miras a establecer las bases generales de coordinación y colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del COFEJUS llevado a cabo en la Ciudad de Mar del Plata ha suscripto el día 15 de marzo de 2018, junto con provincias del país, la Carta Compromiso relativa a la promoción de la transparencia en la gestión de asuntos públicos, mediante la cual los firmantes se han comprometido a diseñar políticas judiciales en línea con los ejes del "PROGRAMA JUSTICIA 2020", reconociendo la importancia de la implementación de procesos que permitan arribar a soluciones transparentes, rápidas y efectivas de cara a la comunidad. Dicha Carta fue protocolizada conforme CONVE-2018-12195537-APN-DDMIP#MJ.

Que en este marco, las "PARTES" se comprometen a profundizar las medidas necesarias para fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión de los asuntos públicos que aumenten la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, y



promover en el marco de sus competencias la implementación de esas medidas, y acuerdan suscribir el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto que las "PARTES" implementen, de forma articulada, medidas que promuevan la integridad y transparencia en la gestión de asuntos públicos bajo la órbita de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: Las "PARTES" se comprometen a colaborar recíprocamente:

- En la adopción y fortalecimiento de la normativa sobre ética pública,
- En acciones que promuevan el respeto a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, razonabilidad y responsabilidad en los procesos de adquisición pública;
- En la incorporación de tecnología en los procesos que permita rendir cuentas de la gestión pública;
- En la promoción de la idoneidad e integridad en el servicio público;
- En el fortalecimiento de los canales de cooperación entre distintas jurisdicciones.

TERCERA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES".

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Este convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: En el caso de trabajos conjuntos de investigación, estadística y/o recolección de datos, realizados en el marco de este Convenio, las "PARTES" respetarán las autorías individuales, debiendo constar el Organismo de pertenencia, siendo necesario el consentimiento de todas las "PARTES" para su publicación.

SÉPTIMA: Las "PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte y respetando los límites establecidos en las Leyes Nros. 104 y 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes nacionales Nros. 25.275 y 25.326.

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el introducción del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

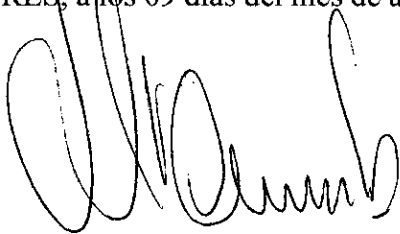
NOVENA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de CUATRO (4) años prorrogables tácitamente por períodos anuales.

DÉCIMA: Las "PARTES" podrán rescindir el presente Convenio Específico de mutuo acuerdo o independientemente cualquiera de ellas, notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo mínimo de antelación de TREINTA (30) días corridos, respetando todos los acuerdos y obligaciones vigentes hasta la fecha de la denuncia.

El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Específico según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico, las "PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, las "PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

Previo lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 09 días del mes de agosto de 2018.-



Dr. SANTIAGO OTAMENDI
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

